JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Entre la JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION, domiciliada en la Avda. Mariscal López y Capitán Villamayor, República del Paraguay, representada para este acto por Presidente **Concejal Ing. Agr. Hugo Enrique Ramírez Ibarra**, con Cédula de Identidad N° 1.198.524, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **UNITOURS S.R.L,** domiciliada en Humaitá Nº 187 e/ Ntra. Señora de la Asunción , Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Evelio Ramón Riveros Roldán**, con Cédula de Identidad N° 1.812.547, según Poder Especial otorgado por la firma UNITOURS S.R.L, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato "**ADQUISICION DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS PARA USO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN Y DEFENSORÍA MUNICIPAL – PAC Nº 320.162/17 – AD REFERÉNDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/2014 de "**ADQUISICION DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS PARA PARA USO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÒN Y DEFENSORÍA MUNICIPAL- AD REFERENDUM",** conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado y de las siguientes cláusulas del contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones Especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) Acta de Apertura de Ofertas y Dictamen N° 09/16
(g) la Resolución PJM/Nº 1.134/16 de Adjudicación
(h) Resolución JM/Nº…….. de Homologación de Adjudicación
(i) Garantía de Fiel Cumplimiento Contrato

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION
SECRETARIA GENERAL
CONTRATO HOMOLOGADO
Res. Nº 2895 Fº 28 DIC 2016
Secretario General Folio 15

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 230, objeto del gasto, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Asunción, hasta la suma de Guaraníes Doscientos Once Millones (Gs. 211.000.000).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 320.162/17**

Unitours S.R.L.

3.3. **La Validez de la misma está sujeta a aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al 2017**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 05/2016 de "**ADQUISICION DE PASAJE Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÒN – AD REFERENDUM**". La adjudicación fue realizada por Resolución PJM N° 1.134/16 de fecha 23 de diciembre de 2016.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo y durará hasta el total cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el pliego de bases y condiciones hasta el día 31 de diciembre de 2017 dependiendo de la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2017 conforme al Art. 14 de la ley 2051.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1. El precio que la CONTRATANTE pagará a la adjudicada, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto, más el recargo de 0% (0 por ciento).

El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje.

6.2. Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor mínimo de la Contratación es de **Gs. 105.500.000- (Guaraníes Ciento Cinco Millones quinientos mil)** y el máximo total de la Contratación, no podrá exceder la suma de **Gs. 211.000.000.- (Guaraníes Doscientos Once millones)** dependiendo de la cantidad de pasajes emitidos. Se deja expreso que el monto máximo a contratar quedara sujeto a la aprobación del presupuesto de la municipalidad para el ejercicio fiscal 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La provisión de los pasajes, se realizará de acuerdo a las necesidades de la Junta Municipal de Asunción conforme a la cláusula 6.2, incluidas todas las cargas impositivas, tasa y otros gravámenes que correspondan.

Los tickets serán emitidos a pedido del personal autorizado por la Junta Municipal de Asunción y entregados a la Dirección General de Finanzas, situados en Capitán Villamayor Casi Mariscal López Edificio Los Comuneros.

Se deja expresa constancia que el valor contractual es "nominal", y que el compromiso u obligación de pago por parte de la Convocante será exclusivamente por los servicios prestados. En consecuencia el oferente no podrá reclamar ni obligar a la Convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la Convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION
SECRETARIA GENERAL
CONTRATO DOMOLOGADO
26152 8 DIC 2016
Secretario General Folio. 2/5

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

Unitours S.R.L.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

NO APLICA

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

NO APLICA

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION
SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO HOMOLOGADO
Res. N° 2695 Fs. 28 DIC 2016
Dpto. 3|5

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

NO APLICA

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

LA CONTRATANTE, a través de la Dirección Administrativa, tendrá la Facultad de aplicar a el CONTRATISTA, una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Séptima de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los Bienes adjudicados imputables al CONTRATISTA, el mismo se efectuara por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato 21.1 ..

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

			1- UNITOURS S.R.L.
Ítem N°	***Código de Catalogo***	***Descripción – Cobertura Requerida***	***Porcentaje de Recargo sobre el Precio del Pasaje***
1	78111502-001	Pasaje Aéreo con itinerario solicitado a necesidad de la Institución, con Cobertura Nacional	**0%**
2	78111502-002	Pasaje Aéreo con Itinerario Solicitado a necesidad de la Institución, con Cobertura Internacional	**0%**

MONTO MINIMO	**105.500.000**
MONTO MAXIMO	**211.000.000**

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas a) Por cumplimiento total de las obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato; d) por decisión unilateral de **LA CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento de **El CONTRATISTA**; e) Por muerte de **El CONTRATISTA** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Por cumplimiento o suministro total del bien solicitado.

Unitours S.R.L.

POR MUTUO ACUERDO

El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre **LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de la institución ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

1. Por causas imputables a **El CONTRATISTA**
   LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

   a) por incumplimiento de **El CONTRATISTA**; **b)** por quiebra o insolvencia de **El CONTRATISTA**; **c)** por fraude o colusión debidamente comprobado de **El CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; y, **d)** por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley;

   LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales (multas).

   El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

   a. se iniciará a partir de que a **El CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga los fundamentos que hacen a sus derechos a la defensa agregando al mismo tiempo las pruebas pertinentes o conducentes a lo alegado;

   b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

   c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **El CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la confirmación del incumplimiento.

2. Por causas imputables a **LA CONTRATANTE**

   El CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por:

   a. por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendario.

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION
SECRETARIA GENERAL
CONTRATO HOMOLOGADO
Res. Nº 2695 Fe 28 DIC 2016
Secretario General Folio 4/5

Cours S.R.L.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de diciembre de 2016.

Sr. Evelio Ramón Riveros
Socio – Gerente
UNITOURS S.R.L

Ing. Agr. Hugo Ramírez Ibarra
Presidente
Junta Municipal de Asunción

Abog. José María Oviedo
Secretario General
Junta Municipal de Asunción

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION
SECRETARIA GENERAL
CONTRATO HOMOLOGADO
Res. N° 2695 Fe 28 DIC 2016
Secretario General Folio 5|5